



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)**

<b>Fecha</b>	26 de septiembre 2023	<b>Hora</b>	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	011	2019	00510	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	VANESSA GUERRA USUGA	Asistió
Apoderado del demandante	BLANCA ROSA SEPULVEDA OQUENDO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	
Apoderado de la demanda	SANDRA M. CARTAGENA ARROYAVE.	Asistió
Litis Consorte Necesario	MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO	Asistió
Apoderada Litis Consorte	DANIELA LÓPEZ MADRID	Asistió
PRETENSIONES	PENSION SOBREVIVIENTES - INTERESES	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declara fracasada la conciliación-

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

(...) Se anuncia a las partes, que el Juzgado carece de jurisdicción para pronunciarse sobre las decisiones administrativas adoptadas por COLPENSIONES frente a la vinculada MARÍA DE JESUS DIOSA MORENO, a quien Colpensiones suspendió el pago de la mesada y ordenó reintegra el monto pagado por concepto de mesadas pensionales.

Pues dicha controversia debe ser resuelto por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, que ya está en trámite. (...) ante al Juzgado 36 Administrativo de Medellín, acción e nulidad y restablecimiento del derecho con radicación **05001-33-33-036-2019-00485-00** en contra de la vinculada MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO, lo que sin duda reafirma la teoría de esta judicatura, frente a la falta de competencia, para pronunciarse sobre la reanudación de una prestación que ha sido revocada de manera directa por COLPENSIONES. (...) En consecuencia, el Despacho solo se pronunciará frente a las pretensiones de la demanda presentada por VANESSA GUERRA USUGA en calidad de hija del causante y no frente al derecho de la vinculada MARIA DE JESUS DIOSA MORENO, como quiera que, en este caso, existe conflicto entre beneficiarios, con la finalidad de salvaguardar derechos de raigambre constitucional, como lo es la seguridad social, mínimo vital que, en este caso, particular pueden resultar conexos con el derecho a la educación de la hija que reclama la prestación, la propuesta del Juzgado es emitir sentencia, solo respecto a la proporción del derecho, que no está

afectado por la decisión que se adopte en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esto es el 50% de la pensión en tanto que el otro porcentaje dependerá de lo que se decida en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que tramita COLPENSIONES.

Notificación en estrados. **Sin recursos.**

#### 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si VANESSA GUERRA USUGA, es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada con fallecimiento de su padre OCTAVIO ALBERTO GUERRA TAMAYO. También, se definiría el porcentaje en que debe ser reconocida la prestación, se calculará el monto del retroactivo y la procedencia de intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES:** Los allegados con la demandada y la prueba sobreviviente presentada el 05 de octubre de 2022, Certificado de estudios de la joven Vanessa Guerra Usuga. (archivo 39).

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

**COLPENSIONES:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante. VANESSA GUERRA USUGA

**DOCUMENTOS:** Expedientes administrativo en medio magnético CD.

##### PRUEBAS DE OFICIO

se ordena al Juzgado 36 Administrativo de Medellín, que remita el link del expediente con radicación 05001-33-33-036-2019-00485-00 que tramita COLPENSIONES en contra de la vinculada MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO. Plazo 10 días.

##### PRUEBAS NO DECRETADAS

La prueba testimonial e interrogatorios solicitados por la parte demandante, ni las pruebas solicitada por la vinculada MARÍA DE JESÚS DIOSA MORENO, por cuanto el Juzgado no tiene competencia para pronunciarse sobre su derecho pensional. **El auto de pruebas, no fue recurrido.**

Una vez se obtenga el expediente solicitado al Juzgado 36 Administrativo de Medellín, se fijará fecha para celebrar la audiencia del art. 80 del CPT y SS.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8d650509-6ae1-4a29-ab1b-eceeaebf3a61?vcpubtoken=094d8231-a55e-4afc-839d-51004e4866cb>

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ee059d7d19a458cb01861daf0f1b94ad20bc6a2a210d5ea7b07836dd8d7787**

Documento generado en 26/09/2023 01:27:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**